

SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez el presente proceso.
Santiago de Cali, 14 de abril de 2021.
La secretaria.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto de Trámite No. 408
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el expediente de la referencia, el Despacho observa que si bien el apoderado de la parte actora allegó la notificación por aviso del demandado **ADALBERTO DIAZ ARÉVALO**, lo cierto es que no allegó las actuaciones surtidas frente al envío de la comunicación de que trata el Art 291 del C.G.P., por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: REQUIÉRASE a la parte actora, para que se sirva allegar la diligencia de notificación personal del demandado **ADALBERTO DIAZ ARÉVALO** de conformidad con el Art 291 del C.G.P., a fin de dar impulso al trámite procesal.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
02

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c65fa00528e129dcc0cffd85d7c509ccadf9ccbb9f2bb7c50317646740731b**
Documento generado en 14/04/2021 10:47:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO No. 61 DE HOY 15/04/2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria